

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO que modifica los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 y 32 de la Ley de Planeación; 2 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2, fracción I, y 4, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que con el propósito de informar a la población el objetivo y alcances generales del Programa para Reducir la Brecha Digital - CompuApoyo, el 9 de marzo de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emitieron los Lineamientos del Programa, y el 26 de junio del mismo año el Acuerdo por el que se modificaron dichos Lineamientos;

Que con posterioridad a la emisión de los referidos Lineamientos, esta Secretaría considera conveniente modificarlos para ampliar los beneficios del Programa y así hacerlo más atractivo para la población potencialmente beneficiaria; con este propósito, en el numeral 6 se aumenta el monto máximo de apoyos no recuperables que pueden otorgarse en el marco del Programa, de los \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de equipos de cómputo y \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) que hasta ahora se podían ofrecer en todas las modalidades del Programa, a la posibilidad de que, en adelante, se asignen apoyos de entre \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) y \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de equipos de cómputo y de entre \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) y \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) para la contratación del servicio de Internet;

Que adicionalmente, se considera conveniente modificar las características de los equipos de cómputo elegibles, contenidas en el numeral 8 de los Lineamientos, con el propósito de especificarlos con mayor detalle, y, en el caso particular de los equipos portátiles, se considere que un equipo con procesador de 1.4 GHz con núcleo doble resulta equivalente a uno de 1.5 GHz con núcleo sencillo;

Que por otra parte, en el numeral 10 de los Lineamientos en mención, se considera conveniente precisar que el beneficiario deberá proporcionar su Clave Única del Registro de Población (CURP) y/o los datos necesarios para obtenerla, sin necesidad de que presente la impresión de la cédula correspondiente; y asimismo, modificar las leyendas que deben contener los recibos de los apoyos no recuperables, para ajustarlas a los montos correspondientes que se establezcan en cada manual operativo, en consonancia con la modificación al numeral 6 antes citada, y

Que con el propósito de informar a la población de las modificaciones a los Lineamientos del "Programa para Reducir la Brecha Digital - CompuApoyo", he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el numeral 6 de los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital - CompuApoyo, para quedar como sigue:

6. Tipos de apoyo

6.1. Apoyo no recuperable para la compra de un equipo de cómputo

Cada beneficiario recibirá un apoyo no recuperable que consistirá en una aportación del Gobierno Federal por el monto que se definirá en el manual de operación correspondiente a cada mecanismo de acceso, de entre \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) y \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), que deberá destinarse exclusivamente para la adquisición de un equipo de cómputo, el cual deberá cumplir con un conjunto de especificaciones técnicas mínimas (numeral 8) y un precio máximo de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido. La diferencia del costo entre el apoyo no recuperable y el costo del equipo de cómputo será cubierta por el beneficiario con un financiamiento descrito en el manual de operación correspondiente y, en su caso, con cualquier otra forma de pago.

6.2. Apoyo no recuperable para la contratación del servicio de Internet

Cada beneficiario recibirá un apoyo no recuperable que consistirá en una aportación del Gobierno Federal por el monto que se definirá en el manual de operación correspondiente a cada mecanismo de acceso, de entre \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) y \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), equivalentes a la renta por un mínimo de tres meses y por un máximo de cinco meses, según se defina en el mismo manual, apoyo que deberá destinarse exclusivamente para la contratación del servicio de Internet por un año, el cual deberá cumplir con un conjunto de especificaciones técnicas mínimas (numeral 9).

6.3. Apoyo al financiamiento para la compra de un equipo de cómputo y acceso a Internet

Se podrá otorgar apoyo al financiamiento con características específicas que serán precisadas en los manuales de operación correspondientes que al efecto emita la CISC.

Los plazos de pago de financiamiento se deberán especificar para cada mecanismo de acceso al Programa.

Se podrán constituir mecanismos financieros para respaldar el otorgamiento de los créditos previstos, con la finalidad de mejorar las condiciones crediticias.

SEGUNDO.- Se modifica el numeral 8 de los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, para quedar como sigue:

8. Características de equipo de cómputo elegibles

Las marcas y modelos de los equipos de cómputo elegibles para el Programa deberán ser avalados y publicados por la CSIC en el portal de Internet del Programa (www.compuapoyo.gob.mx) y cumplir con las siguientes características:

Aspecto	Característica
Tipo de equipo de cómputo	De escritorio, portátil (<i>netbook, laptop</i>) o tipo tableta
Teclado	Español (en tabletas no es físico sino sobre la pantalla)
Sistema operativo	Instalado, en español, y con licencia para uso personal
Conectividad	Wi-Fi
Garantía	1 año (la garantía será responsabilidad del fabricante y/o del vendedor)
Soporte técnico de hardware y software	1 año
Precio máximo del equipo de cómputo para ser sujeto a apoyo no recuperable	\$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA

Asimismo, los equipos de cómputo deberán contar con las siguientes características mínimas:

Aspecto	Característica del equipo de cómputo de escritorio
Procesador	Velocidad: 1.6 GHz
Memoria RAM	2 GB
Disco duro	250 GB
Pantalla	18.5 pulgadas, a color
Puertos libres	2 USB, 1 salida dedicada para audio y video (puede ser VGA, componente, etc.) y 1 RJ-45

Aspecto	Característica del equipo de cómputo portátil
Procesador	Velocidad: 1.5 GHz para procesadores con núcleo sencillo y 1.4 GHz para procesadores con núcleo doble
Memoria RAM	2 GB
Disco duro	80 GB
Pantalla	10 pulgadas, a color
Puertos libres	1 USB, 1 salida dedicada para audio y video (puede ser VGA, componente, etc.) y 1 RJ-45
Batería	Para 4 horas de duración

Aspecto	Característica del equipo de cómputo tipo tableta
Procesador	Velocidad 1 GHz
Memoria total (sistema y almacenamiento)	8 Gb
Pantalla	7 pulgadas, color, táctil
Conector	Que permita sincronización de datos
Batería	Para 4 horas de duración

Los equipos de cómputo en ningún caso y por ningún motivo deberán incluir dispositivos destinados a la recepción o decodificación de señales de televisión digital.

TERCERO.- Se modifica el numeral 10 de los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital - CompuApoyo, para quedar como sigue:

10. Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios

- Acudir a los lugares que determine la instancia financiera para llevar a cabo el trámite de Solicitud de Acceso al Programa.
- Manifiestar bajo protesta de decir verdad, los datos que permitan determinar su elegibilidad para participar en el Programa.
- Presentar identificación, de conformidad con lo que se establezca en el manual operativo del mecanismo de acceso correspondiente.
- Proporcionar su Clave Unica del Registro de Población (CURP) y/o los datos necesarios para obtenerla (nombre completo, fecha y lugar de nacimiento).
- Presentar la documentación que sea requerida, de conformidad con el manual operativo del mecanismo de acceso correspondiente.
- Firmar o plasmar la huella dactilar en la solicitud de Acceso al Programa cuando así corresponda, de acuerdo con el mecanismo de acceso bajo el cual solicitan el apoyo del Programa.
- Firmar o plasmar la huella dactilar en la documentación de soporte para el otorgamiento del apoyo al financiamiento que otorgue la instancia financiera, de conformidad con los formatos establecidos por esta última, en el cual se deberá señalar que el monto del apoyo al financiamiento será utilizado dentro del Programa para Reducir la Brecha Digital - CompuApoyo para la adquisición de un equipo de cómputo considerado en dicho Programa.
- Firmar o plasmar la huella dactilar en la documentación soporte para el otorgamiento del apoyo al financiamiento que otorgue la instancia financiera, de conformidad con los formatos establecidos por esta última, en el cual se deberá señalar que el monto del apoyo al financiamiento será utilizado dentro del Programa para Reducir la Brecha Digital - CompuApoyo para la contratación del servicio de Internet considerado en dicho Programa.
- Firmar o plasmar la huella dactilar en el recibo, que será emitido en papel membretado, y en el cual se consignarán las siguientes leyendas:
 - Para el caso del apoyo no recuperable para la compra de un equipo de cómputo:
 “Recibí del Gobierno Federal el apoyo no recuperable establecido en el Programa para Reducir la Brecha Digital - CompuApoyo, por la cantidad de [monto, en número y letra, publicado en el manual operativo que corresponda], el cual será destinado exclusivamente a la compra de un equipo de cómputo con las características señaladas en el Programa y de conformidad con el procedimiento establecido en el manual operativo para el mecanismo de acceso correspondiente”.
 - Para el caso del apoyo no recuperable para la contratación del servicio de Internet:
 “Recibí del Gobierno Federal el apoyo no recuperable establecido en el Programa para Reducir la Brecha Digital - CompuApoyo, por la cantidad de [monto, en número y letra, publicado en el manual operativo que corresponda], el cual será destinado exclusivamente a la contratación del servicio de internet, de conformidad con el procedimiento establecido en el manual operativo para el mecanismo de acceso correspondiente”.
- En el caso de financiamiento apoyado, cumplir oportunamente con el pago de sus amortizaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento elaborará las modificaciones necesarias a los Manuales de Operación y los deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de julio de 2012.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione.-** Rúbrica.

COMUNICADO por el que se modifica el Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MONICA ASPE BERNAL, Coordinadora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2o. fracción XXI, 10, fracción V, y 26, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en relación con los artículos segundos transitorios de los Acuerdos por los que se modifican los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, del 11 de junio y el 26 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Secretario de Comunicaciones y Transportes suscribió el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2012, señalando que el Programa tendrá una cobertura geográfica y estará disponible en toda la República Mexicana, y cuyo objetivo es fomentar la conectividad de la población a través de la adquisición de equipos de cómputo y el acceso a Internet a las familias de menores ingresos, mediante el otorgamiento de un apoyo no recuperable y apoyo al financiamiento, contribuyendo así con la disminución de la brecha digital existente en México.

Que el 5 de julio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Que el Secretario de Comunicaciones y Transportes suscribió sendos acuerdos por los que se modifican los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, con fechas 11 de junio y 26 de julio de 2012.

Que los artículos segundos transitorios de dichos acuerdos disponen que la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento elaborará las modificaciones necesarias a los manuales de operación y los deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación;

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por dichos acuerdos, se expide el siguiente:

COMUNICADO

PRIMERO.- Se modifica el numeral 2 “Glosario”, del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para eliminar la referencia a “INFOTEC” y modificar las definiciones de “Mecanismo de acceso” y “Validación”, para quedar como siguen:

Mecanismo de acceso	Conjunto de reglas y actores para operar el Programa. Para el caso de este Manual el mecanismo de acceso es operado por el INFONAVIT en coordinación con la instancia operativa designada.
Validación	En el caso del apoyo no recuperable, cuando la instancia operativa designada ha revisado y aprobado los documentos que integran el expediente y se procede a reponer los recursos del apoyo no recuperable en el fondo revolviente creado por la CSIC para la adecuada canalización de los apoyos no recuperables.

SEGUNDO.- Se modifica el numeral 4 del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para quedar como sigue:

4. Instancias participantes

4.1. a 4.3. ...

4.4. Instancia operativa canalizadora de recursos: el INFONAVIT.

4.5. Instancia operativa designada: el ente de derecho público que determine la CSIC y le comunique por oficio a INFONAVIT como instancia operativa verificadora auxiliar para la operación del Programa.

4.6. Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la SCT.

TERCERO.- Se modifica el numeral 5.4.2 del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para quedar como sigue:

5.4.2. Apoyos de INFONAVIT. Apoyos financieros otorgados por el INFONAVIT que complementan a los apoyos no recuperables para la compra de un equipo de cómputo y/o el pago del servicio de Internet, de conformidad con lo establecido en el presente Manual.

Los apoyos no recuperables y apoyos de INFONAVIT se distribuyen, para los esquemas, de la siguiente manera, complementándose con las aportaciones que realice el propio beneficiario del Programa:

		CompuApoyo	Infonavit	Acreditado (máximo)	Total (máximo)
Recompensas	Sólo Computadora	\$1,000.00	\$1,000.00	\$2,500.00	\$4,500.00
	Sólo Internet	\$300.00	\$800.00	\$100.00	\$1,200.00
	Computadora e Internet	\$1,300.00	\$1,800.00	\$2,600.00	\$5,700.00

		CompuApoyo	Infonavit	Solicitante (máximo)	Total (máximo)
Casa y Computadora	Sólo Computadora	\$1,000.00	\$2,250.00	\$1,250.00	\$4,500.00
	Sólo Internet	\$300.00	\$800.00	\$100.00	\$1,200.00
	Computadora e Internet	\$1,300.00	\$2,250.00	\$2,150.00	\$5,700.00

CUARTO.- Se modifica el numeral 5.8 del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para quedar como sigue:

5.8. Características del servicio de Internet. Deberá cumplir con las características establecidas en los Lineamientos.

La CSIC publicará en la página de Internet del Programa los proveedores del equipo de cómputo, las marcas y los modelos de equipos, así como los proveedores de Internet para esta modalidad de acceso al Programa.

Para iniciar la operación del Programa, el INFONAVIT será responsable de proporcionar a la instancia operativa designada, mediante el procedimiento que al efecto establezcan ambas instancias, las marcas, modelos y/o números de producto de los equipos, sus especificaciones, así como las actualizaciones que en su caso se hagan y el tiempo de su vigencia.

Los proveedores y los operadores serán responsables de que al momento de la canalización de los apoyos, los equipos de cómputo y servicios de acceso a Internet entregados al amparo del Programa a los beneficiarios, cumplan con los requisitos establecidos por los Lineamientos y se encuentren debidamente registrados dentro de la base de datos proporcionada a la instancia operativa designada.

QUINTO.- Se modifica el numeral 5.9 del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para quedar como sigue:

5.9. Documentación:

5.9.1. ...

5.9.2. Documentos que deben presentar los solicitantes para acceder al apoyo no recuperable y por ende al equipo de cómputo:

5.9.2.1. ...

5.9.2.2. Comprobante de domicilio conforme a la normatividad vigente del INFONAVIT, el cual podrá ser el avalúo registrado ante este organismo, y proporcionar su Clave Unica del Registro de Población (CURP) y/o los datos necesarios para obtenerla (nombre completo, lugar y fecha de nacimiento).

5.9.3. El expediente deberá estar integrado por los siguientes elementos:

5.9.3.1. Copia del comprobante de domicilio.

5.9.3.2. a 5.9.3.6 ...

SEXTO.- Se modifica el numeral 5.10 del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para quedar como sigue:

5.10. Criterios de validación. Para la adecuada operación del Programa, la instancia operativa designada procederá a validar las operaciones mediante la revisión de los expedientes entregados por el proveedor, bajo el siguiente procedimiento:

5.10.1 a 5.10.4 ...

SEPTIMO.- Se modifica el numeral 6.1.2 del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para quedar como sigue:

6.1.2. Vigilará la operación llevada a cabo por la instancia operativa designada en coordinación con el INFONAVIT, y solicitará, según aplique, cualquier cambio a los procedimientos operativos del mecanismo de acceso.

OCTAVO.- Se modifica el numeral 6.2 del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para quedar como sigue:

6.2. Por parte del INFONAVIT:

6.2.1 a 6.2.5. ...

6.2.6. Enviará la información requerida por la instancia operativa designada establecida en este Manual y en los Lineamientos del Programa.

6.2.7. ...

6.2.8. Una vez que la operación del Programa haya comenzado, deberá establecer la comunicación adecuada para que los requerimientos referentes a cualquier adecuación o desarrollo de sistemas de información en el INFONAVIT, por parte de la CSIC o de la instancia operativa designada, para cumplir con las responsabilidades operativas del Programa, sean evaluados por el mismo INFONAVIT. Dicha evaluación permitirá a los involucrados conocer la pertinencia del requerimiento, y así poder descartar que la solicitud pueda implicar comprometer la operación normal del INFONAVIT.

NOVENO.- Se modifica el numeral 6.3.1 del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para quedar como sigue:

6.3.1. Integrar cada expediente por apoyo canalizado. Posteriormente enviarán a la instancia operativa designada, por medio digital y en papel, la información documental señalada en el punto 5.9.3 del presente Manual, respecto de cada expediente.

DECIMO.- Se modifica el numeral 6.4 del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para quedar como sigue:

6.4. Por parte de la instancia operativa designada:

6.4.1. ...

6.4.2. Durante el primer mes de operación entregará reportes e indicadores del Programa a la CSIC cada 11 días naturales después de la entrega de información por parte de INFONAVIT, y de expedientes por parte de los Proveedores. Posterior a esa fecha, la instancia operativa designada entregará reportes a la CSIC en los primeros 10 días hábiles del mes posterior a la integración y entrega de expedientes.

6.4.3 a 6.4.9 ...

DECIMO PRIMERO.- Se modifica el numeral 6.6 del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para quedar como sigue:

6.6. En cuanto a la selección de equipos por parte de los proveedores:

6.6.1. La CSIC, a través de la instancia operativa designada, publicará y notificará los procedimientos y la mecánica para el registro del equipo.

6.6.2. Los proveedores quedan obligados a observar lo dispuesto en el presente Manual para asegurar que los equipos registrados sean validados por la CSIC y la instancia operativa designada y puedan participar en el Programa.

6.6.3. ...

DECIMO SEGUNDO.- Se modifica el numeral 7.2 del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para quedar como sigue:

7.2. Padrón de beneficiarios. La instancia operativa designada integrará la base de datos del padrón de beneficiarios y la pondrá a la disposición de la CSIC, a partir de la información de los beneficiarios que INFONAVIT le proporcione. El padrón deberá contener:

7.2.1 a 7.2.5 ...

Los beneficiarios quedarán registrados en el padrón de beneficiarios al recibir el equipo de cómputo. De este padrón, la CSIC hará públicos los datos que no sean clasificados como confidenciales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Para tal efecto, el INFONAVIT remitirá la información necesaria en forma mensual a la instancia operativa designada, para que ésta actualice el padrón y lo remita actualizado a la CSIC.

DECIMO TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de julio de 2012.- La Coordinadora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento,
Mónica Aspe Bernal.- Rúbrica.

COMUNICADO por el que se modifica el Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MONICA ASPE BERNAL, Coordinadora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2o. fracción XXI, 10, fracción V, y 26, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en relación con los artículos segundos transitorios de los Acuerdos por los que se modifican los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, del 11 de junio y el 26 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el 9 de marzo de 2012 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, cuyo objetivo es fomentar la conectividad de la población a través de la adquisición de equipos de cómputo y el acceso a Internet a las familias de menores ingresos, mediante el otorgamiento de un apoyo no recuperable y apoyo al financiamiento, contribuyendo así con la disminución de la brecha digital existente en México, así como el Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT);

Que el Secretario de Comunicaciones y Transportes suscribió sendos acuerdos por los que se modifican los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, con fechas 11 de junio y 26 de julio de 2012;

Que los artículos segundos transitorios de dichos acuerdos disponen que la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento elaborará las modificaciones necesarias a los manuales de operación y los deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, y

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por dichos acuerdos, se expide el siguiente

COMUNICADO

PRIMERO.- Se modifica el numeral 2 “Glosario”, del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), para eliminar la referencia a “INFOTEC” y modificar la definición de “Mecanismo de acceso”, para quedar esta última como sigue:

Mecanismo de acceso Conjunto de reglas y actores para operar el Programa. Para el caso de este Manual el mecanismo de acceso es operado por el INFONACOT en coordinación con la instancia operativa.

SEGUNDO.- Se modifica el numeral 4.5 del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), para quedar como sigue:

4.5. Instancia operativa: el ente de derecho público que determine la CSIC y le comunique por oficio a INFONACOT como instancia operativa verificadora auxiliar para la operación del Programa.

TERCERO.- Se modifica el numeral 5.4.1 del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), para quedar como sigue:

5.4.1. Apoyos no recuperables:

5.4.1.1. Para equipo de cómputo: es el apoyo monetario de \$2,000.00 (dos mil pesos, 00/100 M.N.) otorgado por el Gobierno Federal, utilizando como vehículo canalizador al INFONACOT, que el beneficiario destinará a la compra de un equipo de cómputo, de conformidad con lo establecido en el presente Manual.

5.4.1.2. Para la contratación del servicio de Internet: es el apoyo monetario de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) otorgado por el Gobierno Federal al solicitante que así lo desee, haya o no haya adquirido una computadora mediante este Programa, y que deberá destinarse exclusivamente para el pago del servicio de Internet por un año, del cual el apoyo monetario cubrirá un mínimo de cinco meses.

El solicitante que así lo desee y cuente con capacidad de crédito suficiente, podrá solicitar también al momento de obtener la autorización de su crédito y apoyo para la compra de un equipo de cómputo, la autorización de un segundo crédito y apoyo no recuperable para la contratación del servicio de Internet. Este segundo crédito tendrá un plazo entre 6 y 36 meses, a elección del solicitante, a las tasas normales que el INFONACOT ofrece a sus clientes.

CUARTO.- Se modifica el numeral 5.9 del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), para quedar como sigue:

5.9. Documentación:

5.9.1. ...

5.9.2. Documentos que deben presentar los solicitantes para acceder al Programa:

5.9.2.1. ...

5.9.2.2. Presentar comprobante de domicilio conforme a la normatividad vigente del INFONACOT y proporcionar su Clave Unica del Registro de Población (CURP) y/o los datos necesarios para obtenerla (nombre completo, lugar y fecha de nacimiento).

5.9.3. El expediente digital deberá estar integrado por los siguientes elementos:

5.9.3.1. Copia del comprobante de domicilio.

5.9.3.2. a 5.9.3.6. ...

QUINTO.- Se modifica el numeral 5.14 del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), para quedar como sigue:

5.14. El beneficiario podrá obtener un financiamiento de hasta \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos, 00/100 M.N.) a una tasa preferencial, adicionales al apoyo no recuperable para la adquisición del equipo de cómputo. En caso de que el precio del equipo exceda de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y hasta \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, dicha cantidad excedente deberá ser cubierta por el beneficiario, pudiendo ser inclusive con un crédito provisto por el INFONACOT a la tasa de interés normal que cobra en los créditos de sus demás programas.

SEXTO.- Se modifica el numeral 6.1.4 del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), para quedar como sigue:

6.1.4. Vigilará la operación llevada a cabo por la instancia operativa en coordinación con el INFONACOT, y solicitará, según aplique, cualquier cambio a los procedimientos operativos del mecanismo de acceso.

SEPTIMO.- Se modifica el numeral 6.2 del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), para quedar como sigue:

6.2. Por parte del INFONACOT:

6.2.1 a 6.2.3. ...

6.2.4. Integrará cada expediente digital por apoyo canalizado. Posteriormente enviará dicha información digital a la instancia operativa, de forma complementaria a la información documental señalada en el punto 5.9.3 del presente Manual respecto de cada expediente.

6.2.5. ...

6.2.6. Enviaré la información requerida por la instancia operativa establecida en este Manual y en los Lineamientos del Programa.

6.2.7. ...

- 6.2.8. Una vez que la operación del Programa haya comenzado, INFONACOT deberá establecer la comunicación adecuada para que los requerimientos referentes a cualquier adecuación o desarrollo de sistemas de información en el INFONACOT, por parte de CSIC o de la instancia operativa, para cumplir con las responsabilidades operativas del Programa, sean evaluados por el mismo INFONACOT. Dicha evaluación permitirá a los involucrados conocer la pertinencia del requerimiento, y así poder descartar que la solicitud pueda implicar comprometer la operación normal del INFONACOT.
- 6.2.9. Enviar periódicamente a la instancia operativa los expedientes completos digitalizados de los equipos ya entregados y servicio de Internet contratados por los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el 5.9.3 del presente Manual.
- 6.2.10 a 6.2.13 ...

OCTAVO.- Se modifica el numeral 6.4 del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), para quedar como sigue:

6.4. Por parte de la instancia operativa:

6.4.1. ...

6.4.2. Durante el primer mes de operación entregará reportes e indicadores del Programa a la CSIC cada 11 días naturales después de la entrega de expedientes por parte del INFONACOT. Posterior a esa fecha, la instancia operativa entregará reportes a la CSIC en los primeros 10 días hábiles del mes posterior a la integración y entrega de expedientes por parte del INFONACOT.

6.4.3 a 6.4.9 ...

NOVENO.- Se modifica el numeral 7.2 del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), para quedar como sigue:

7.2. Padrón de beneficiarios. La instancia operativa integrará la base de datos del padrón de beneficiarios y la pondrá a la disposición de la CSIC, a partir de la información de los beneficiarios que INFONACOT le proporcione. El padrón deberá contener:

7.2.1 a 7.2.6 ...

Los beneficiarios quedarán registrados en el padrón de Beneficiarios al recibir el equipo de cómputo. De este padrón, la CSIC hará públicos los datos que no sean clasificados como confidenciales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Para tal efecto, la instancia financiera remitirá la información necesaria en forma mensual a la instancia operativa, para que ésta actualice el padrón y lo remita actualizado a la CSIC.

DECIMO.- Para el caso de los créditos otorgados por el INFONACOT en el marco del Programa CompuApoyo a partir del 14 de marzo de 2012 y hasta la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente modificación, el INFONACOT procederá a realizar el ajuste en el monto de los créditos por el incremento a los apoyos no recuperables para estos beneficiarios, para lo cual la CSIC y el INFONACOT establecerán de común acuerdo el procedimiento para aplicar la retroactividad, notificarla a los beneficiarios y obtener la comprobación de la entrega de los apoyos no recuperables complementarios, la cual el INFONACOT deberá remitir a la CSIC a través de la instancia operativa. El Fideicomiso e-México, previa instrucción de la CSIC al Fiduciario, transferirá o repondrá del fondo inicial los recursos necesarios para cubrir al INFONACOT el diferencial entre los apoyos no recuperables entregados previamente y lo que resulte de multiplicar el número de créditos otorgados hasta esa fecha por la cantidad establecida en los numerales 5.4.1.1 y 5.4.1.2 del Manual, según corresponda.

DECIMO PRIMERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de julio de 2012.- La Coordinadora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento,
Mónica Aspe Bernal.- Rúbrica.